



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREZ CANTERO MARIO
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO
HERRERA DONAIRE SALVADOR
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 05 de octubre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 01-10-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA RENUNCIA POR PARTE DE D^a. FLORENCE MARIE LEGROS, A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA EN CALLE BENALMÁNDENA Nº 331, DE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. A-00333/2018.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-octubre-2018

1/40



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00333/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00333/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-333/18 (M-035/16)
Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por Dª. F. M. L. (X8264035C), con fecha 19 de julio de 2018, en el que renuncia a las obras de construcción de piscina para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016, fue concedida licencia de obras a Dª. F. M. L.(X8264035C) , en expediente M-035/16, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Benalmádena nº 331, de la Urbanización Pinos de Alhaurín. La renuncia es únicamente respecto a la construcción de la piscina.

Segundo: Consta en el expediente informe de la policía local de fecha 24 de julio de 2018, según el cual en la parcela situada en Calle Benalmádena nº 331 no se ha llevado a cabo la construcción de piscina.

Tercero: La renuncia que manifiesta Dª. F. M. L. (X8264035C) a la construcción de la piscina, supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de Dª. F. M. L.(X8264035C), a la construcción de la piscina en Calle Benalmádena nº 331, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de Dª. F. M. L. (X8264035C), a la construcción de la piscina en Calle Benalmádena nº 331, de la Urbanización Pinos de Alhaurín de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE FECALES Y PLUVIALES EN VIARO PÚBLICO Y SUELO CONSOLIDADO EN URB. EL LAGAR, AVDA. DE MÁLAGA, 33-B: REF. N-00241/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: N-00241/2018
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00241/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 5 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-241-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por M. J. C. A. con NIF 33353432M, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de Mayo de 2.018 y número de registro 00007394, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de saneamiento de fecales y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. El Lagar, Avda. de Málaga, 33-B, con Referencia Catastral 2984102UF652850001QH, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 750 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 765,60 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN CALLE CANARIO, PARCELA 20D: REF: N-00308/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00308/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00308/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 20 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00308/2018-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE CANARIO, PARCELA 20-D; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por C. C. G. (24679668R), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 28 de Junio de 2018 y número de registro 20180009230, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en Calle Canario, Parcela 20-D; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 41,19m.
- 3º La superficie a ceder es de 45,12m²

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín. Topógrafo Municipal. Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 41,19m.
- 3º La superficie a ceder es de 45,12m²

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO A CAMINO, SITO EN LA PARCELA 163 DEL POLÍGONO 18, LAS BARRANCAS: REF. N-00370/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00370/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00370/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000370/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO ALINEADO AL CAMINO
SITUACIÓN: PARCELA 163 DEL POLIGONO 18. LAS BARRANCAS
PETICIONARIO: A. M. (Y3176012W)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10 de agosto de 2018 y número de registro 11.060, para REPOSICIÓN DE VALLADO ALINEADO AL CAMINO, en el lugar indicado.

Se pretende reponer un vallado alineado al camino, de una longitud de 10,00m y una altura de 2,00m, de bloques de hormigón hasta una altura de 0,60m y de malla metálica por encima de este.

La parcela tiene una superficie de 1.996m², de regadío, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada, para cuya construcción se otorgó la Licencia M-225/2001, concedida por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento a fecha de 28 de noviembre de 2001.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.636,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. M. (Y3176012W), para VALLADO ALINEADO AL CAMINO, de una longitud de 10,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 163 DEL POLIGONO 18. LAS BARRANCAS, con referencia catastral 29007A018001630000XD, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan

05-octubre-2018

5/40

<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.500,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. Maria Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITIO EN LA CALLE ALCALÁ Nº 81, URB. LA ZAMBRANA: REF. N-00373/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00373/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00373/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RFCIA. 000373/2018-N

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: C/ ALCALÁ, 81, URBANIZACIÓN LA ZAMBRANA
PETICIONARIO: J. J. J. (25327700P)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de agosto de 2018 y número de registro 11.091, para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Se pretende reparar una valla alineada a vial, de 13,00m de longitud y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.450,00€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. J. J. (25327700P), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL de una longitud de 13,00m y una altura de 2,10m, sito en la C/ ALCALÁ, 81, URBANIZACIÓN LA ZAMBRANA, de este término municipal, con referencia catastral 1491901UF6519S1012IS y con un presupuesto de 2.450,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITAS EN LA CALLE ROCIEROS Nº 237, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00008/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00008/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000008/2018-M**

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. C. C. (44177400N)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITAS EN LA CALLE LOS ROCIEROS Nº 237, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00008/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000008/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. C. C. (44177400N)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de enero de 2018, con número de registro 792, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-656) de fecha 20/04/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y planta alta, de superficies construidas 164,69m2 en planta sótano, 180,59m2 en planta baja y 54,74m2 en planta alta, con un total de 387,43m2 construidos, de los cuales 235,33m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 772,735m2, y aparece con dicha superficie en Catastro desde el año 1975, por lo que se ajusta a la excepción de parcela mínima.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 28,50m2.

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende también demoler una edificación existente en la parcela, de una superficie de 30,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 210.710,15€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. C. C.(44177400N), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, sitas en la C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1882101UF6518S0001MS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 210.710,15€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 02/07/18 y nº de registro 9318, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 24/05/18. En las memoria del proyecto de ejecución se ha modificado el presupuesto de ejecución material presentado inicialmente de 210.710,15€ a la nueva cantidad de 291.418,52€, lo que deberá comunicarse al Patronato Municipal para los efectos oportunos.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 24/05/18.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

3º) Que con fecha 24/08/18, se ha presentado en este ayuntamiento el certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-097/2015) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-026/2018), SITA EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS Nº 25: REF. A-00186/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00186/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00186/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00186/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-097/2015 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-026/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: F. P., A.
SITUACIÓN: C/ CUEVAS DE SAN MARCOS N.º 25, REF. CAT. 7761126UF5576S0001ZD, UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 74842871C

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 03/05/2018 y con n.º de registro 2018-00006407, devolución de una fianza de 400 € depositada el 20/10/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS Y RECUPERACIONES SAN CARLOS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE

05-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-002/18), SITA EN LA CALLE PALOMAR Nº 30: REF. A-00287/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00287/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00287/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00287/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-002/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: S. M. J.
SITUACIÓN: CALLE PALOMAR, 30
NIF: 16576922V

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 19/06/2018 y con n.º de registro 2018-00008811, devolución de una fianza de 400 € depositada el 28/11/17 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de José Benítez Cantero Materiales de Construcción, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados; documento de fin de obra de la piscina firmado por el Arquitecto D. Francisco Miguel Pérez Noda; así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: REF. R-

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

00032/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00032/2017

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 25 de septiembre de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-32/17

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 24 de febrero de 2017, se llevó a cabo por la Policía Local visita de inspección urbanística a la vivienda situada en el número 77 de Calle Alcaucín, detectándose la ejecución de obras de construcción de muro perimetral de la parcela.

Segundo: El día 14 de julio de 2017 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que las obras ejecutadas en el número 77 de Calle Alcaucín han consistido en la reforma de un vallado existente que delimita la parcela con la vía pública. Se informa que las obras son no legalizables, al incumplir el artículo 196.10 de la normativa del PGOU Adaptado, en cuanto a la altura de la valla.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública de 24 metros de longitud y 2'10 de altura en el número 77 de Calle Alcaucín, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, en cuanto a la configuración de las vallas. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a D. Günter Friedrich Metz y D^a. Elvira Hedwig Brettschneider Metz.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados se intentó por tres veces, en días y horas diferentes, siendo infructuosos dichos intentos, por lo que, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, la notificación se publicó en el BOE de 9 de noviembre de 2017.

Contra el acuerdo de inicio del expediente para el restablecimiento de la legalidad no han sido presentadas alegaciones.

Cuarto: Por providencia del Alcalde, de fecha 28 de junio de 2018, antes de dictar propuesta de resolución, se dio traslado a los interesados del expediente, concediéndoles trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimasen pertinentes.

Quinto: El día 5 de julio de 2018, D. Güntes Metz presentó escrito de alegaciones en el expediente R-32/17, en el que manifiesta que a causa de un temporal climático parte del muro existente se vino abajo, y se procedió a restaurarlo según la altura existente, desconociendo que tenía que pedir licencia.

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de julio de 2017, las obras de reforma del vallado, no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Séptimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Günter Friedrich Metz y D^a. Elvira Hedwig Brettschneider Metz que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la adecuación del vallado al artículo 196.10 de la normativa del PGOU (hasta 1 metro de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 metros con cerramiento ligero y transparente), concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 10 de enero de 2017 en 705,60 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015,

SE ACUERDE:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Günter Friedrich Metz y D^a. Elvira Hedwig Brettschneider Metz que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la adecuación del vallado al artículo 196.10 de la normativa del PGOU (hasta 1 metro de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 metros con cerramiento ligero y transparente), concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 10 de enero de 2017 en 705,60 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. M.G.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. M.G.G. con DNI 24825382B

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.120,00 € a devolver en 14 mensualidades.

05-octubre-2018

15/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH.
Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH.,
RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. M.I.P.M. Vista la
propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de
los asistentes, prestarle aprobación:**

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. M.I.P.M. con DNI 12723699F

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.710,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

05-octubre-2018

16/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50

DOCUMENTO: 20180493664
Fecha: 08/10/2018
Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH.
Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH.,
RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. S.G.Q. Vista la
propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de
los asistentes, prestarle aprobación:**

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. S.G.Q. con DNI 5384796J

Solicita la precitada empleada préstamo de 4.536,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH.
Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES,

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CESMA: EJERCICIO 2017.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Don Pablo Montesinos Cabello, concejal delegado de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 e incorporado al 2018, previsión de subvención nominativa en favor de la Fundación Proyecto Hombre por importe de 9.000,00€.

SEGUNDO.- La FUNDACION CESMA ha presentado solicitud de la referida subvención en fecha 3 de octubre de 2017, con registro de entrada nº11258, completando la señalada documentación en fecha 26 de octubre con registro de entrada nº12261.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de Bienestar Social, y la adecuación del proyecto presentado, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta junto con los informes necesarios para la aprobación del presente expediente: Jurídico, Técnico y Económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la FUNDACION CESMA, autorizando el gasto por importe de 9.000,00€ cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. JUAN SERRANO SILVA, con con DNI número 31.789.347-N, y domicilio a efectos de notificación en Calle Eduardo Carvajal, 4 de Málaga.- 29007 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Juan Serrano Silva en nombre y representación del **CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA (CIF_G29173655)**, con domicilio social en Calle Eduardo, 4, de Málaga - 29007 (Málaga); actúa en calidad de Vicepresidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del mismo de fecha 29 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- ...
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- ...
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

Así mismo, establece el punto 5 del referido precepto que una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal,

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al “**Centro Español de Solidaridad de Málaga**”, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto titulado “PROYECTO PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA ALHAURÍN DE LA TORRE CURSO 2016/2017” presentado por la mencionada entidad en fecha 3 de octubre de 2017 (reg. 00011258). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 9.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2018 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.2310.4891217), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, desde la Intervención municipal en correo electrónico de fecha 22 de junio de 2018 se comunica que “La subvención de 2017 correspondiente a la entidad CESMA, incorporada al presupuesto 2018 como remanente, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por la Técnico competente de la Concejalía de Bienestar Social y Participación Social, en la firmante de este Convenio, el “**CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA**”, concurren las circunstancias a las que se refiere la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se presentó en tiempo y forma en la mencionada Concejalía en fecha 22 de diciembre de 2017 (reg. 14.639/2017), habiéndose cumplido con la finalidad objeto de la subvención.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “**CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA**” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto, que se adjunta a su solicitud presentado en fecha 3 de octubre de 2017 (reg. 00011258).

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.**

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

05-octubre-2018

20/40



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **9.000,00 euros** (NUEVE MIL EUROS) al “CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 9.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del “CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto 2017, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Centro Español de Solidaridad de Málaga. Fdo. Juan Serrano Silva. La Secretaria General, doy fe: Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

05-octubre-2018

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 713-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de junio de 2018, bajo el número de orden 8640 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002266/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.D.De B.F.. con D.N.I. 50791860V, licencia de vado nº 713-A, sito en la calle Catamarán nº 24, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,5 m.
Anchura acera	1,2 m.
Anchura calzada	10,5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	4 m.
Medida interior	20 x 5 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

05-octubre-2018

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 714-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 1 de julio de 2018, bajo el número de orden 9409 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002508/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.A.R.P.. con D.N.I. 748184441, licencia de vado nº 714-A, sito en la calle José Iarra nº 7, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,5 m.
Anchura acera	1,6 m.
Anchura calzada	6,80 m.
Nº vehículos que utiliza	3
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,20 m.
Medida interior	3,90 x 8,40 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 716-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de junio de 2018, bajo el número de orden 8639 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002241/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.G.G. con D.N.I. 33361316T, licencia de vado nº 716-A, sito en la calle Cañaverall nº 2, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,70 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	5,70 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,80 m.
Medida interior	21,10 x 3,30 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.

05-octubre-2018

24/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 18.-PRPUESTA DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PARA PUESTO DE CASTAÑA, A D. F.J.A.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalética de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 03 de septiembre del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 11989, presentado por D. F.J.A.F., con número de D.N.I.: 25.725.933-L, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1 metro cuadrado, frente a Calle Mediterráneo y esquina con Plaza de España, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 4710
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado del patronato, al cual no figura como deudor por tributos en ejecutivas.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que dicha solicitud consta con informe favorable.

INFORME

Asunto : Puesto de castañas.

El Agente de la Patrulla Verde V-3, deseo de informar que en el día de la fecha recibe solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento 03 de septiembre de 2018, con número de entrada 11989 presentado por Don F.J.A.F., con nº D.N.I.: 25.725.933-L, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con una superficie de 1 metro cuadrado en la Calle Mediterraneo frente Plaza España, para la instalación de puestos de castañas, he de informar lo siguiente:

Que habiendo, realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación del puesto de castañas, no veo ningún tipo de inconveniente para la instalación de la misma, por lo que es favorables la instalación.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo. José Manuel Martín Gil. Agente Patrulla Verde V-3.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

05-octubre-2018

25/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública de un metro cuadrado, para la instalación de un puesto de castaña en frente C/ Mediterraneo y esquina con plaza de España, a Don F.J.A.F. Con la duración de 60 días, a contar desde el 01 de octubre de 2018.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 32 DEL MERDADILLO DE DON C.R.T A DON C.R.J. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1.974 de 1 de diciembre de 2.017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se ha recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 11741 con fecha de 27 de octubre de 2.018, presentados por Don C.R.T, con nº de D.N.I. 24806681-P, solicitando el cambio de titularidad del puesto número 32 del mercadillo de los miércoles a su hijo Don . C.R.J con D.N.I.: 74888765-Y.

Que Don. C.R.T , presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Escrito de declaración conforme al Cambio de titularidad.
- Carta de pago del ejercicio de mercadillo 2017, con número de recibo 1586.
- Certificado de baja en el censo de empresarios.

Que Don. C.R.J, presenta la siguiente documentación.

- Copia del Documento D.N.I.
- Escrito de declaración conforme al cambio de titularidad.
- Informe de vida laboral.
- Certificado del Patronato de no figurar como deudor por los tributos en ejecutivas.
- Certificado del alta en el censo de empresarios.
- Justificante del cambio de titular de la póliza de seguro respozabilidad civil con número 26574.

ANTECEDENTES DE HECHOS

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de abril del año 2018, se le adjudicó a Don J.D.B.G, con nº de D.N.I. 74.841.069-N, el puesto número 32 del mercadillo de los miércoles.

SEGUNDO: Que consta en el expediente, informe favorable, para el traspaso que se solicita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de titularidad del Puesto número 32 del mercadillo de los miércoles que tiene adjudicado D. C.R.T, con nº de D.N.I. 24806681-P a D. C.R.J, con nº de D.N.I.: 74888765-Y.

SEGUNDO: Que el periodo de adjudicación finaliza el día 14 de enero del año 2026

TERCERO: Notificar dicho acuerdo a los interesados.

05-octubre-2018

27/40

<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Patronato de Recaudación y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A: RECTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y RETROACCION DE ACCIONES, EXPTE. SAN 8/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 8/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

HECHOS

Habiéndose emitido en fecha de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, informe del Órgano Instructor del expediente sancionador 8/2018 que se transcribe literalmente:

“EXPT. SAN 8/2018

INFORME

Habiéndose acordado la incoación del expediente sancionador SAN 8/2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, y una vez recibido el expediente con la documentación obrante en el mismo, y tras requerir aclaración del presunto responsable al Inspector Sanitario actuante en el Informe de valoración y actas sanitarias que sirven como base para la incoación del expediente sancionador, tras comunicación del Inspector sanitario adjuntando Anexo al Acta de Inspección, se detecta la existencia de un error material en el acuerdo de inicio del expediente sancionador SAN 8/2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se acordó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, iniciar el expediente sancionador SAN 8/2018, consignando Iniciar expediente sancionador a “**CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L. con CIF B92973528 (FINCA PALOVERDE)**”.

SEGUNDO.- En fecha de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho se comprueba que en la base de datos municipal a efectos de notificaciones telemáticas, que existe una discordancia respecto del CIF del presunto responsable, con respecto a los datos consignados por el Inspector Sanitario en las actas nº3740 (K03740) de 13 de junio de dos mil dieciocho, nº 3734 y 3735 de 3 de mayo de dos mil dieciocho, y en el informe de valoración de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en el que identificaba al presunto responsable.

TERCERO.- En fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciocho se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que en base al artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita al Inspector Sanitario D. J.P.A. con C.N.P. 00/0015760/46 informara respecto de la confirmación de los datos consignados como presunto responsable en las actas de Inspección nº 3740 de 13 de junio de 2018, del informe de valoración de 19 de junio de 2018, y demás documentos obrantes en el expediente sancionador, en los que intervino, a fin de ratificar los datos de identificación, o bien en caso de existir error material en su consignación, informase de los datos correctos del presunto responsable que fue objeto de las actuaciones de Inspección Sanitaria.

05-octubre-2018

28/40

<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- En fecha de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho con número de orden 12942 de registro de entrada, se recibe Anexo al acta de inspección (K03740), por la que el Inspector Sanitario ponía en conocimiento que la discordancia de datos era debida a que el CIF que figuraba consignado fue facilitado por el presunto responsable durante la realización de la Inspección Sanitaria, que además firma la conformidad de la misma, reflejándose un CIF que corresponde a otra empresa, actuando como gerente en ambas empresas de forma indistinta firmando actas de Inspección y Hojas de control sanitario en calidad de gerente de ambas empresas. Concluye explicitando que el presunto responsable de la propuesta de incoación del expediente sancionador reflejada en el informe de valoración de fecha de 19/06/2018 (acta de inspección K03740), corresponde a la empresa CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L., con número de CIF B93182822, adjuntando copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal nº B93182822 asignada por la Agencia Tributaria a la denominación o razón social CATERING PINO Y GARCÍA, S.L.L.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que en el inicio de expediente sancionador incoado en fecha de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho por la Junta de Gobierno Local, a lo largo del texto existe un error material, figurando como CIF del presunto responsable "CIF B92973528", cuando debería figurar "CIF B93182822".

SEXTO.- Lo descrito ha provocado que no se hayan producido realmente las notificaciones telemáticas cursadas al presunto responsable derivadas del expediente, al estar estas vinculadas con el CIF de la persona jurídica a la que se dirige, y al ser erróneo, no permitir su acceso, por lo que deberían retrotraerse las actuaciones al momento de la incoación del expediente, y una vez rectificado el error material existente en la incoación, proceder de nuevo a la notificación de incoación del expediente a la interesada.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- El artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52."

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, procedería proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho en los siguientes términos:

PRIMERO.- Rectificar a lo largo del texto de incoación del expediente sancionador el CIF del presunto responsable, consignando como tal el **CIF B93182822 correspondiente a CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L.**, manteniendo el resto del texto del acuerdo aprobado, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Conforme al artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ordenar la retroacción del procedimiento al momento de la incoación del procedimiento, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

Todo ello sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Francisco Javier Ruiz Val."

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar a lo largo del texto de incoación del expediente sancionador el CIF del presunto responsable, consignando como tal el **CIF B93182822 correspondiente a CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L.**,

05-octubre-2018

29/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

manteniendo el resto del texto del acuerdo aprobado, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando la propuesta de incoación a notificar a la interesada tras su rectificación como sigue:

"EXPT. SAN 8/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3740 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Nº3734 Y 3735 DE 3 DE MAYO DE 2018, Nº3731 DE 23 DE MARZO DE 2018, Nº 3729 Y 3730 DE 16 DE MARZO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL/INFORME SANITARIO DE 12 DE ABRIL DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE 5 DE MARZO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L. con CIF B93182822 (FINCA PALOVERDE).**
- **HECHOS:**
 - La documentación presentada relacionada con el requerimiento de fecha 03.05.18 (acta de inspección K03735) es incompleta, incorrecta y notoriamente defectuosa -la documentación presentada solo corresponde a registros de temperatura, limpieza y desinfección, trazabilidad salidas y facturas, además es incongruente con la presentada en fechas anteriores - (Art. 105.h de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, "El incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriamente defectuosa").
 - Carece de documento de sistema de autocontrol [Art. 5.4 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, "Los operadores de empresa alimentaria: a) aportarán a la autoridad competente, en la manera en que esta lo solicite, pruebas de que cumplen el requisito contemplado en el apartado 1 -Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC-, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria; b) garantizarán que los documentos que describan sus procedimientos desarrollados de acuerdo con el presente artículo estén actualizados permanentemente; c) conservarán los demás documentos y registros durante un periodo adecuado").
 - Los planes generales de higiene son incompletos e incorrectos (Art. 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC").
 - No presenta certificados de formación de todos los operarios/manipuladores (Capítulo XII del Anexo II del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, Formación).
 - No desarrolla plan APPCC ni plan de muestreo (Art 4.3 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria adoptarán, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene específicas: (e) muestreo y análisis.")
 - La cámara de producto elaborado contiene materias primas (Epígrafe 5 del capítulo IX del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "Las empresas del sector alimentario deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado"
 - La disposición, diseño y construcción de los diferentes locales no permite prácticas de manipulación adecuadas (Epígrafe 2 del capítulo I del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios c) permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas").
 - El agua de la industria no procede de red de suministro público y no desarrolla plan de control de potabilidad del agua para garantizar su idoneidad (Capítulo VII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 Deberá contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizara siempre que sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios).
 - Los productos elaborados y conservados en cámaras/frigorífico carecen de identificación y fecha de elaboración [Art. 18 del Reglamento 178/2002, sobre trazabilidad].
 - Las instalaciones cuentan con máquina elaboradora de hielo sin tener garantizada potabilidad del agua (Capítulo VII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 Deberá contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizara siempre que sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios).

05-octubre-2018

30/40



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En aseos hay utiles ajenos y carecen de taquillas para el personal manipulador (Epigrafe 9 del capitulo I del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 Cuando sea necesario, el personal debera disponer de vestuarios adecuados)
- **LUGAR:** CTRA. MA 3300, KM 0,4, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - R (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. ", "control sanitario de los centros de alimentación", y "Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L. con CIF B93182822 (FINCA PALOVERDE)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.
- **Una infracción grave** tipificada en el art. 105.H) de la Ley 16/2011, de 26 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, consistente en el incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriamente defectuosa. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.001,00 euros hasta 15.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 107.b) de la Ley 16/2011.
- **Una infracción leve** tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgos sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **CATERING PINO Y GARCIA, S.L.L. con CIF B93182822 (FINCA PALOVERDE)**, por una infracción administrativa grave, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, por una infracciones administrativa grave, tipificada en el art. 105.h) de la Ley 16/2011, de 26 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, consistente en el incumplimiento del deber de colaboración, información o declaración hacia las autoridades sanitarias para la elaboración de los registros y documentos de información sanitaria que establezca la normativa aplicable, así

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como no seguir, las entidades o personas responsables, los procedimientos establecidos para el suministro de datos y documentos, o hacerlo de forma notoriamente defectuosa, y por una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de 9.000,00 euros, a razón de 4.000 euros por la comisión de cada una de las dos faltas administrativa graves, y de 1.000 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

05-octubre-2018

32/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire”

SEGUNDO.- Conforme al artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ordenar la retroacción del procedimiento al momento de la incoación del procedimiento, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPACIO EN EL VIVERO, EXPTE. 2018 VO-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 27 de septiembre de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016)

En el Título II del mencionado Reglamento se recoge las normas relativas con la Gestión del Vivero de Empresas, y concretamente en el art 7,e) de dicho cuerpo relativo de funciones principales de la Comisión Técnica el de **“ e) Resolver cualquier eventualidad que se produzca en el vivero, y que no esté prevista en las normas ordinarias de funcionamiento, o que se haya de interpretar éstas”**

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por doña R.P.D.P, con DNI 25724948T, titular de la oficina nº 20, se ha presentado solicitud de cambio de ubicación por una de las oficinas impares, ubicada en el otro ala del vivero.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, “En caso de existir espacios disponibles en el Vivero de Empresas, tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al Departamento municipal de Empleo, correspondiendo a la Comisión Técnica la valoración de las circunstancias y la emisión de propuesta. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la autorización inicial de uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en la referido Vivero, que se computará desde la fecha de aceptación de la anterior resolución por la empresa solicitante”.

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- La solicitud presentada por la interesada, no justifica en modo alguno, el motivo del cambio, al no cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO.- En atención a la solicitud presentada, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Denegar el cambio de espacio solicitado por doña R.P.D.P., con DNI 25724948T, al no cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada doña R.P.D.P., para su conocimiento y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO, EXPTE. 2018 VE-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 27 de septiembre de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 27/08/2018 nº 00011759, por don Rubén Leal García., con DNI, 53690713L, en representación de la mercantil Termodinamic S.L, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aceptar el desistimiento presentado por don R.L.G., con DNI 53690713L, en representación de la mercantil Termodinamic S.L, tras escrito de renuncia presentado a través registro de entrada general de fecha 27/08/2018 nº 00011759, declarando concluso el procedimiento.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente

En Alhaurín de la Torre, fecha y firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A SOLICITUD DE PRORROGA DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO, EXPTE. 2018 VP-00011. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 27 de septiembre de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

05-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
C.S.B.	77190733L	Coworking nº 4	08/08/2018	2018000010870

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A SOLICITUD DE PRORROGA DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO, EXPTE. 2018 VP-00012. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 27 de septiembre de 2.018, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
KNOWLEDGEFY TECHNOLOGIES SL	B93457547	Taller 8	14/09/2018	2018000012539

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO, EXPTE. 2018 VS-00009.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 27 de

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

septiembre de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los presentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Adjudicar espacio, en el caso de que haya, a la siguiente empresa, que ha obtenido la puntuación indicada:

OFICINA

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro
J.L.R.	25732337Y	19/09/2018	00012712

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO, EXPTE. 2018 VS-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 27 de septiembre de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad de los presentes, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Adjudicar espacio, en el caso de que haya, a la siguiente empresa, que ha obtenido la puntuación indicada:

COWORKING

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro

05-octubre-2018





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

E.M.H.C.	25665243A	19/09/2018	2018000012768
----------	-----------	------------	---------------

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

PUNTO Nº 27.-ASUNTOS URGENTES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PUNTO Nº 28.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-octubre-2018



CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180493664
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:11, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

05-octubre-2018

40/40

CVE: 07E20007886000F5C1T4T6F6G8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2018 10:32:50	DOCUMENTO: 20180493664 Fecha: 08/10/2018 Hora: 10:32
--	--	--

